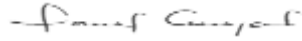


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. ALEYDA ROSENDO VALENCIA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Rad. 2021-00338-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1343

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa

1.- *Que el profesional del derecho no está facultado para instaurar la acción contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., toda vez que no se aportó el respectivo poder conforme lo preceptuado en el artículo 75 inciso primero del Código General del Proceso.*

2. *El actor aporta poder contra el fondo privado Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, sírvase aclarar lo que pretende teniendo en cuenta que en la demanda no hace referencia alguna a dicha fondo.*

3.- La parte actora no indica la cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia (Art. 25 numeral 10° del CPTSS).

Por lo expuesto se

DISPONE:

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d696c95027d9ce0720edb14e229806e471e257193ea3a927c6a57d1c9e91f66b**
Documento generado en 20/09/2021 02:48:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>